

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00696-00

Vistos los documentos aportados por el demandante, con el fin de acreditar el trámite de citación a la demandada para notificación personal y el envío del aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

No tener por válida la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la sociedad PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION, por cuanto en ella se indicó de manera equivocada el término con que contaba dicha sociedad para comparecer al proceso, pues como tal comunicación, en este caso, debía ser entregada en un municipio distinto al de la sede del Juzgado, (Funza – Cundinamarca), el mencionado término era diez (10) días y no cinco (5) días, por lo que no se cumple con lo previsto en la norma citada.

Por tanto como el envío del aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, solo procede cuando no ha sido posible surtir la notificación de manera personal, debiendo agotarse previamente y en debida forma la citación para ella, tampoco puede aceptarse el envío del aviso a la demandada.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el trámite de la notificación personal regulado por los artículos 291 y 292 del Código General de

Proceso, fue modificado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se requerirá al abogado del demandante, para que realice la notificación personal de la demanda a la luz de tal disposición.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE

REQUERIR *al abogado de la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la sociedad PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACION, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.*

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **32**, hoy **29 de Julio de 2020** a las **8:00 a.m.**

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO